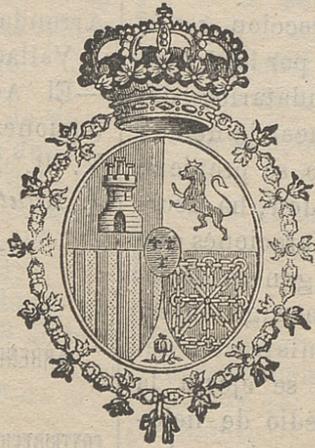


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO ORGÁNICO de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(CONTINUACION)

TÍTULO SEGUNDO

De la Administración provincial

Art. 98. Compete a las Administraciones y Depositarias especiales: a las primeras, ejecutar, con relación al término municipal ó mayor territorio a que se extienda la jurisdicción de cada una, los servicios que, por lo referente a la capital de la provincia, desempeñan las Administraciones de los distintos ramos de Hacienda, sin perjuicio de la censura de la oficina provincial res-

pectiva; y a las segundas, realizar el pago de las obligaciones que deben satisfacerse en los puntos donde se hallan instaladas, custodiando los fondos que reciban con este destino, rindiendo las cuentas de su inversión y ajustando sus actos a lo que esté preceptuado respecto al servicio de las Cajas del Tesoro en general y a las órdenes que les comuniquen las Tesorerías de provincias y la Dirección general del ramo.

Art. 99. A las Administraciones Depositarias, por su doble carácter, corresponden las atribuciones y deberes asignados a las Administraciones y Depositarias especiales, debiendo siempre funcionar con estricta sujeción a las disposiciones generales que rigen para las oficinas de Caja ó Intervención y a las instrucciones que reciban de los Jefes de los ramos respectivos.

Todas las operaciones y servicios que practiquen serán fiscalizados por un Interventor, que existirá en las mismas.

Art. 100. A los Archivos provinciales de Hacienda les corresponde clasificar y conservar ordenadamente, y con separación de ramos, todos los papeles, libros y documentos que existan en los mismos, y formar los índices é inventarios, llevando para ello los registros y demás libros indispensables que faciliten la consulta y ejecución del servicio, y expedir las certificaciones de los documentos que existan ingresa-

dos, mediante orden y con el V.º B.º del Delegado de Hacienda.

Aunque su personal es facultativo y auxiliar, dependiendo el primero del Ministerio de Fomento, compete al de Hacienda la superior autoridad sobre aquél, en cuanto tenga relación con el servicio especial que le es propio y que está llamado a prestar bajo la dependencia directa é inmediata de los Delegados de Hacienda en las provincias.

Art. 101. Corresponde a las Intervenciones de las salinas de Torrevieja y de la Mata y de la mina de Arrayanes, realizar todos los actos de fiscalización y contabilidad, con arreglo al contrato de arrendamiento y demás disposiciones que les sean aplicables.

Art. 102. Corresponde a la Dirección de las minas de Almadén realizar todas las operaciones propias de la explotación, fabricación, beneficio, hasta poner los minerales en condiciones de exportación y venta, y llevar la contabilidad correspondiente, todo bajo la dirección é inspección de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Art. 103. Las Comisiones de evaluación, en las capitales de provincia y en las poblaciones donde existan Administraciones especiales ó Administraciones Depositarias, así como las Juntas periciales, en los demás puntos, tienen la misión de formar la estadística de la riqueza imponible y los repartimientos de la con-

tribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la localidad, con arreglo a las disposiciones que sobre el particular rigen.

Art. 104. Corresponde a los Recaudadores de la Hacienda y Comisionados de apremio por débitos de bienes nacionales; a los primeros, realizar la cobranza voluntaria y ejecutiva de todas las contribuciones é impuestos y demás recursos y derechos del Estado que se les encomienden, observando los preceptos contenidos en la Instrucción sobre procedimiento para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda pública, y a los segundos, proceder por la vía de apremio contra los deudores por el concepto de bienes nacionales.

Art. 105. Los Resguardos de mar y tierra, ó sean el Cuerpo de Carabineros, el Resguardo de puertos y la Vigilancia de salinas, están directamente encargados de perseguir el contrabando y la defraudación, vigilando las costas y las fronteras, reconociendo los edificios, caballerías, carruajes y embarcaciones, aprehendiendo los géneros y efectos objeto de estos delitos y las personas que lo realicen, extendiendo actas en que consten los hechos y circunstancias de la aprehensión, y poniendo los efectos y los reos a disposición del Delegado de Hacienda, para que se exijan las responsabilidades correspondientes, todo sin perjuicio de las atribuciones y deberes que, para auxiliar el descu-

brimiento y persecución de dicho delitos, corresponden á la Guardia civil, Capataces de cultivo, Peones camineros y demás institutos y agentes de la Autoridad á quienes las leyes y reglamentos asignan dichas funciones.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.471.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º--Policía urbana.

CIRCULAR NÚM. 32.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ulpiano Jiménez García, Procurador, en nombre de D. Tomás Álvarez Díez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de 13 de Septiembre del año próximo pasado con motivo de las obras de reparación y consolidación realizadas en la casa de su propiedad de los Portales de Fuente Dorada, núm. 26, con vuelta á la calle del Duque de la Victoria, núm. 3.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de conformidad con lo que prescribe el art. 26 del Reglamento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 21 de Abril de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 1.472.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 71, de fecha 31 de Marzo último, se publicó la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por la cual se rebaja el 10 por 100 de recargo transitorio que gravaba todas las especies de consumos, y como en la aplicación de aquella por las Corporaciones municipales á estas les pueden ocurrir bastantes dudas en su interpretación, esta Administración de

mi cargo en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general y con el fin de que por los Ayuntamientos y Arrendatarios del impuesto puedan hacer la debida aplicación de cuanto se previene en la citada Real orden, ha acordado publicar las aclaraciones que la citada Dirección general le comunica y que son las siguientes:

1.ª Que la Administración del impuesto, en donde se ejerza la fiscalización por medio de fieltos, haya cobrado la décima sobre los derechos de tarifa de todas las especies, y en este caso, será necesario que dicha Administración reintegre á los introductores de vinos las cantidades que proporcionalmente les correspondan, dada la reducción de derechos que para aquellos caldos resulte por la bonificación de la décima, exigiendo de los perceptores el oportuno resguardo de las cantidades que les abone, llevando cuenta de dichas operaciones y participándome haber cumplido este deber.

2.ª En otras poblaciones, se habrá prescindido de la cobranza de la décima sobre todas las especies, y en este supuesto, ante la imposibilidad de recaudar ahora el impuesto de aquella décima sobre especies ya adeudadas, y tal vez en su mayor parte consumidas, bastará solamente dar cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden, restableciendo para lo sucesivo la décima sobre las especies de consumos, menos los vinos, y haciendo la reducción que en los derechos de éstos corresponda proporcionalmente.

3.ª Si se hubieran celebrado conciertos gremiales prescindiendo de la décima, se invitará á los gremios encabezados á que amplíen sus contratos en la forma establecida en la citada Real orden.

4.ª Si se ha hecho algún repartimiento vecinal sin incluir la décima adicional en pueblo comprendido en el caso señalado en la última parte del apartado letra D de la regla 2.ª de la Real orden, se aumentará el importe de la décima total en las listas cobratorias y á prorrata en los recibos de los trimestres pendientes de cobro, para llevar á efecto lo dispuesto en aquella soberana disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que tenga aplicación cuanto anteriormente se dispone, tanto por las Corpora-

ciones municipales como por los Arrendatarios del impuesto.

Valladolid 18 de Abril de 1902.

—El Administrador de Contribuciones, *Augusto Estéfani*.—
V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

Núm. 1.473.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del segundo trimestre de 1902.

Oficinas del Arrendatario:
Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Aniceto Rodriguez, D. Benito Gonzalez, D. Felipe de la Calle, D. Faustino Hernandez, D. Fernando Alonso, D. Lope de la Calle, D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Julio Falcon, D. Alberto Alvarez, D. Cecilio Torres y D. Juan Zorita.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Mayo

1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Benito Gonzalez Saiz.

Viana de Cega	13 de Mayo.
Villavaquerin	1.º y 2 de id.
Castriello-Tejeriego	3 y 4 de id.
Esguevillas	5 y 6 de id.

Piña de Esgueva	7 de Mayo.
Villanueva de los Infantes	8 de id.
Olmos de Esgueva	9 de id.
Villarmentero	10 de id.
Castro nuevo	11 y 12 de id.
Boecillo	25 de id.
San Miguel del Arroyo	17 y 18 de id.
Camporredondo	19 de id.
Portillo y su Arrabal.	14, 15 y 16 de id.
Aldea de San Miguel	20 de id.
La Pedraja	21 y 22 de id.
Aldeamayor	23 y 24 de id.

2.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

Bamba	1.º y 2 de Mayo
Castrodeza	1.º y 2 de id.
Ciguñuela	3 y 4 de id.
Zaratan	3 y 4 de id.
Tudela de Duero	11, 12 y 13 de id.
La Parrilla	11 y 12 de id.
Cistérniga	13 y 14 de id.
Santovenia	14 de id.
Simancas	5 y 6 de id.
Géria	5 y 6 de id.
Arroyo	7 de id.
Robladillo	7 de id.
Laguna	9 y 10 de id.
Fuensaldaña	9 y 10 de id.
Puente Duero	17 de id.
Villabañez	15 y 16 de id.
Renedo	15 y 16 de id.
Villanubla	20 y 21 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1.º de Mayo
Brahojos	3 y 4 de id.
Campillo	2 de id.
Cervillejo	5 de id.
Fuente el Sol	6 de id.
Gomeznarro	7 de id.
Lomoviejo	9 y 10 de id.
Moraleja	11 de id.
Pozal de Gallinas	12 y 13 de id.
Rubí de Bracamonte	14 de id.
San Vicente del Palacio	8 de id.
Velascalvaro	15 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio	16 y 17 de Mayo.
Medina del Campo	20, 21, 22 y 23 de id.

Pozaldez	13, 14 y 15 de Mayo.
Rodilana	8 y 9 de id.
Rueda	10, 11 y 12 de id.
La Seca	5, 6 y 7 de id.
Serrada	3 y 4 de id.
Ventosa	19 de id.
Villanueva de Duero	1.º y 2 de id.
Villanueva de las Torres	18 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin Giron, D. Nemesio Rueda, don Isidoro Cuesta, D. Matías Hidalgo, D. Teodoro de la Rosa y D. Quintin Ramirez.

Berrueces	1.º y 2 de Mayo
Cabreros	5 y 6 de id.
Castromonte	1.º y 2 de id.
Medina de Rioseco	21, 22, 23 y 24 de id.
Montealegre	21 y 22 de id.
Moral de la Paz	12 y 13 de id.
Morales	6 y 7 de id.
Mudarra	12 de id.
Palacios	2 y 3 de id.
Palazuelo	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	7 de id.
Santa Eufemia	18 y 19 de id.
Tamariz	19 y 20 de id.
Tordehumos	12 y 13 de id.
Valdenebro	5 y 6 de id.
Valverde	3 y 4 de id.
Villabragima	9, 10 y 11 de id.
Villaesper	8 de id.
Villafrechós	15, 16 y 17 de id.
Villagarcía	20 y 21 de id.
Villalbadel Alcor	9 y 10 de id.
Villamuriel	10 y 11 de id.
Villanueva San Mancio	13 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Adalia	4 de Mayo.
Barruelo	16 de id.
Gallegos	13 de id.
Mota del Marqués	1.º, 2 y 3 de id.
Peñaflor	9 y 10 de id.
San Cebrian	6 y 7 de id.
San Pelayo	17 de id.
San Salvador	14 de id.
Torrecilla de la Torre	18 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.
Villasexmir	5 de id.
Vega de Valde-tronco	11 y 12 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo
Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Alaejos	7, 8 y 9 de Mayo.
Castrejon	9 y 10 de id.
Castronuño	1, 2 y 3 de id.
Fresno el Viejo	1, 2 y 3 de id.
Nava del Rey	9, 10, 11 y 12 de id.
Pollos	4 y 5 de id.
Siete Iglesias	6, 7 y 8 de id.
Torrecilla de la Orden	4, 5 y 6 de id.
Villafranca de Duero	1.º de id.
Villaverde	4 y 5 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Fernando Alonso.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Matapozuelos	1.º y 2 de Mayo.
Valdestillas	1.º y 2 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
Hornillos	3 de id.
Aguasal	4 de id.
Llano de Olmedo	4 de id.
Almenara	6 de id.
Puras	6 de id.
Fuente Olmedo	5 de id.
Bocigas	5 de id.
La Zarza	7 de id.
Ramiro	7 de id.
Ataquines	9 y 10 de id.
Muriel	9 y 10 de id.
Salvador de Zapardiel	8 de id.
San Pablo	8 de id.
Olmedo	11, 12 y 13 de id.
Alcazarén	12 y 13 de id.
Pedrajas de San Esteban	14 y 15 de id.
Iscar	14 y 15 de id.
Mojados	16 y 17 de id.
Cogeces de Iscar	16 de id.
Megeces	17 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.

Auxiliar: D. Alberto Alvarez.

Bocos	9 de Mayo.
Valdearcos	9 de id.
San Llorente	8 de id.
Corrales	8 de id.
Olmos de Peñafiel.	13 de id.
Castriello de Duero	13 de id.
Piñel de Abajo	14 y 15 de id.
Pesquera	14 y 15 de id.
Roturas	11 de id.
Curiel	18 de id.
Manzanillo	10 de id.
Fompedraza	12 de id.
Piñel de Arriba	11 de id.
Langayo	10 de id.
Rábano	16 de id.
Peñafiel	16, 17 y 18 de id.
Canalejas	12 de id.
Torre de Peñafiel	17 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y D. Nicolás García Palacios.

Campaspero	1.º y 2 de Mayo
Torrescárcela	1.º de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Valbuena de Duero	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Padilla de Duero	7 y 8 de id.
Viloria	4 de id.
Montemayor	4 y 5 de id.
Quintanilla de Arriba	4 y 5 de id.
Santibañez	6 de id.
Traspinedo	6 de id.
Sardon de Duero	6 de id.
Olivares de Duero	7 de id.
Quintanilla de Abajo	8 y 9 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliares: D. Felipe de la Calle Sahugo y D. Eusebio Manrique Salvador.

Velliza	1.º y 2 de Mayo.
Villán de Tordesillas	1.º de id.
Matilla	2 de id.
Tordesillas	3, 4 y 5 de id.
San Miguel del Pino	3 de id.
San Roman	4 y 5 de id.
Villavieja	6 y 7 de id.
Torrecilla de la Abadesa	7 de id.
Velilla	6 de id.
Bercero	8 y 9 de id.
Berceruelo	8 de id.
Marzales	9 de id.
Villalar	10 y 11 de id.
Pedrosa del Rey	10 y 11 de id.
Villalbarba	12 y 13 de id.
Casasola	12 y 13 de id.
Castromembibre	16 de id.
Villavellid	16 de id.
Tiedra	17 y 18 de id.
Pobladura	18 de id.
Benafarces	17 de id.
Villanueva de los Caballeros	14 y 15 de id.
Villardefrades	19 y 20 de id.
San Pedro de Latarece	14 y 15 de id.
Almaráz	20 de id.
Urueña	19 y 20 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Cigales	1.º y 2 de Mayo.
Mucientes	1.º y 2 de id.
Villafuerte	3 de id.
Amusquillo	3 de id.
Fombellida	5 de id.
Torrefombellida	5 de id.
Encinas	6 de id.
Canillas	6 de id.
Castroverde	7 de id.
Villaco	7 de id.
Valoria la Buena	16 y 17 de id.
San Martín de Valbeni	14 de id.
Trigueros	9 y 10 de id.
Quintanilla de Trigueros	9 y 10 de id.
Corcos	12 y 13 de id.
Cubillas de Santa Marta	12 y 13 de id.
Cabezón	14 y 15 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudadores: D. Cándido Soto de la Rosa y D. Octaviano Herreras.

Villacid	5 y 6 de Mayo.
Ceinos	5 y 6 de id.
Aguilar	5 y 6 de id.
Villavicencio	7 y 8 de id.
Bolaños	7 y 8 de id.
Barcial	7 y 8 de id.
Villalan	9 de id.
Urones	11 de id.
Vecilla	9 y 10 de id.
Union (La)	12 y 13 de id.
Valdunquillo	9 y 10 de id.
Quintanilla del Molar	11 y 12 de id.
Roales	11 y 12 de id.
Mayorga	13, 14 y 15 de id.
Villalba de la Loma	16 de id.
Castrobol	14 de id.
Sahelices	15 de id.
Castroponce	16 de id.
Santervás	17 y 18 de id.
Vega de Rui-ponce	17 y 18 de id.
Monasterio	16 de id.
Melgar de Abajo	19 de id.
Melgar de Arriba	19 y 20 de id.
Villacreces	19 y 20 de id.
Zorita	18 de id.
Cabezón de Valderaduey	21 de id.
Villagomez	21 de id.
Bustillo	21 de id.
Herrin	23 y 24 de id.
Villafrades	25 de id.
Gaton	22 de id.
Villanueva de la Condesa	20 de id.
Villabaruz	23 de id.
Villalon	24 y 25 de id.
Cuenca	23 y 24 de id.
Fontihoyuelo	22 de id.
Villacarralon	22 de id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á co-

brar durante los veinticinco días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin del mes de Mayo próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 19 de Abril de 1902.
—El Arrendatario, *Andrés Pelás*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.478.

Medina del Campo.

Habiéndose instruido expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1902, Santiago Saul Merino Martin, hijo de Tomás y Hermógenes, sorteado en esta villa, en que obtuvo el número 27, que nació en treinta de Diciembre de 1882, el cual no se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ilustre Ayuntamiento en diez y seis de Marzo último, ruego á todas las autoridades procedan por los medios que tengan á su alcance á la busca y captura de dicho prófugo Santiago Saul Merino Martin, y caso de ser habido le pongan á mi disposición á fin de que responda á los cargos que contra el mismo existen en citado expediente.

Medina del Campo 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.476.

OLMEDO.

Don Heraclio Torés Sanz, Juez de instruccion interino de este partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Pedro Santiago Cifuentes, vecino de Pedrajas de San Esteban, en la causa que con otros se le ha seguido sobre prevaricacion y estafa, se saca á pú-

blica subasta la finca siguiente:

Una casa casino en el casco de Pedrajas de San Esteban y su calle de Carnicerías, señalada con el número uno, consta de planta baja y alta, midiendo de fachada cinco metros y de fondo seis, que forman una área de treinta metros, linda al Saliente con casa de Aniceto Martin, Mediodía con la de Antonio Sanz y Poniente con la de Pedro Gonzalez; tasada en mil quinientas pestas.

La subasta de la finca antes deslindada, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Mayo próximo á las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la finca que se subasta, es de mil quinientas pesetas:

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Tercera. Se advierte que ésta se hace sin suplir previamente la falta de títulos, en cuyo caso habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta en la forma dispuesta por la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Se hace constar que es segunda subasta y por consiguiente con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion.

Dado en Omedo á quince de Abril de mil novecientos dos.—Heraclio Torés Sanz.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz.

Núm. 1.475.

VILLALÓN.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que por allanamiento de morada instruye contra Cristobal Blanco y otro, ha acordado se cite al denunciante Gervasio Rodriguez, vecino que fué de Cabezón de Valderaduey, de este partido, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día treinta del actual y hora de las diez, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado al fin de practicar una diligencia de careo y bajo aperci-

bimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva la presente de citacion en forma al expresado Gervasio Rodriguez, de ignorado paradero, expido esta cédula para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid y la firmo en Villalón á diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

NUM. 1.479.

Juzgados municipales.

Megeces de Iscar.

CONVOCATORIA.

Se anuncia vacante por término de quince días, á contar desde el á que corresponda el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que sea publicada esta convocatoria la plaza de Secretario de este Juzgado municipal retribuida solamente con los emolumentos que marca el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término señalado, acompañando á las mismas los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y los demás que enumera el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, expresando además en aquéllas, que conforme al artículo 483 de la ley orgánica del Poder judicial, han de residir en esta localidad en caso de ser agraciados con el cargo referido.

Megeces de Iscar 11 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Juan Martin.—El Secretario interino, Roman Moreno y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.474.

CASTRONUEVO.

ANUNCIO.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye contra el Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, en el ejercicio de 1901, como respon-

sables del débito que á favor de los fondos provinciales se persigue, he dictado la siguiente *Providencia*: Resultando que intentado el embargo de bienes de los señores D. Marciano Mosquera, D. Celestino Pascual, don Agustin Simon y D. Pantaleon del Olmo, Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de esta villa en el ejercicio de 1901, como responsables del débito que se persigue á favor de los fondos provinciales, no se encontró bienes en que hacer traba, y que según certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de expresada villa, sólo D. Celestino Pascual figura con una riqueza imponible por rústica de nueve pesetas treinta y seis céntimos por aranzada y cuarta de viña, sin que ésta pueda identificarse por no aparecer los linderos y su situacion en el apéndice al amillaramiento en que fué alta. Considerando que al carecer de bienes dichos señores procede la declaracion de insolvencia de los mismos, he acordado antes de proceder á dicha declaracion publicar la presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia para que en el término de ocho días á contar desde su publicacion puedan acudir á esta Agencia cuantos se crean interesados por escrito, manifestando los bienes inmuebles que posean expresados señores á título de dueños, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamacion se declarará la insolvencia de expresados Alcaldes y Concejales para los efectos de este embargo. Lo mando y firmo en Castronuevo de Esgueva á 17 de Abril de 1902.—El Agente, Angel Salas.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

El día 10 del corriente se ha extraviado una pollina de la propiedad de D. Nicasio Diez, vecino de esta Ciudad, en la calle de Labradores, núm. 40.

Las señas de dicho semoviente son: alzada regular, pelo negro, de dos años, algo colada.

Se ruega á la persona que la hubiere encontrado la devuelva á su dueño que abonará los gastos.